



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2022

VISTO la Ordenanza N° 1841, mediante la cual se aprueba el procedimiento para evaluar solicitudes de convalidaciones de títulos extranjeros, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria, ha remitido a la Universidad Tecnológica Nacional, diversos casos, solicitando la evaluación de los títulos extranjeros, tendientes a su convalidación.

Que la Ordenanza N° 1841, dispone la conformación de Comisiones de Expertos, por cada una de las disciplinas que se trate.

Que por Resolución de Rector N° 862/19, se designan los integrantes de las Comisiones de Expertos, por especialidad, cuyas funciones serán evaluar las solicitudes de convalidaciones de títulos extranjeros, emitidos por instituciones universitarias debidamente reconocidas.

Que el dictamen producido por la Comisión de Expertos, luego de analizar y evaluar la documentación, debe ser elevado para aprobación del Consejo Superior.

Que la convalidante GÓMEZ DECENA Zaria Alejandra, no ha acreditado los requisitos académicos solicitados por la Comisión de Expertos, en ninguna de las dos instancias de evaluación.

Que, por lo expuesto precedentemente, se recomienda no convalidar el título de Ingeniera Electricista otorgado por la Universidad de Oriente de la República Bolivariana de Venezuela.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Aprobar el dictamen y las actas producidas por la Comisión de Expertos y Tribunal Examinador, respectivamente, de la carrera Ingeniería Eléctrica, que recomienda la No Convalidación del **Título de Ingeniero Electricista**, otorgado por Universidad de Oriente, de la República Bolivariana de Venezuela, a favor de **GÓMEZ DECENA Zaria Alejandra**, DNI 95.809.944, dado que no ha aprobado los requisitos académicos solicitados.

ARTÍCULO 2°. - Regístrese. Comuníquese a la Dirección Nación de Gestión Universitaria. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1726/2022

UTN
ma